



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 13 -2014-CONCYTEC-OGA

Lima, 13 FEB 2014

VISTO: el Informe N° 70-2014-CONCYTEC-OGA-ABASTECIMIENTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 6° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que mediante convenio, las Entidades podrán encargar a otras del Sector Público y/o Privado, nacional o internacional, la realización de sus procesos de contratación incluyendo los actos preparatorios que sean necesarios;

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las Entidades podrán contratar bienes y servicios en forma conjunta, a través de un proceso de selección único, aprovechando los beneficios de las economías de escala, en las mejores y más ventajosas condiciones para el Estado;

Que, al artículo 85° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que por las compras corporativas que se realicen de manera facultativa, se deberá elaborar un convenio que deberá ser suscrito por los funcionarios competentes de todas las entidades participantes, en el que se establezca el objetivo y alcances del mismo, las obligaciones y responsabilidades de las partes, así como la designación de la Entidad encargada de la compra corporativa;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa mencionada, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC y el Fondo Nacional de Desarrollo Científico Tecnológico e Innovación Tecnológica – FONDECYT han suscrito un convenio para la realización de Compras Corporativas Facultativas del pliego 114: CONCYTEC, siendo uno de sus rubros la contratación de seguridad y vigilancia;

Que, el artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La entidad llevará un expediente de contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones, conforme se establezca en el Reglamento";

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso";

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro y su suplente (...)";



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 13 -2014-CONCYTEC-OGA

Que, mediante el Informe del Visto, el responsable del Área de Abastecimiento remitió a la Oficina General de Administración para su aprobación el Expediente de Contratación para la "Contratación servicio de vigilancia y seguridad para el CONCYTEC y el FONDECYT", adjuntando los términos de referencia del servicio a contratar, el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, la determinación del cálculo del precio referencial y la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, atendiendo las razones expuestas resulta necesario emitir la Resolución Jefatural que aprueba el expediente contratación y designe la comisión especial ad hoc que realice el proceso de selección por compra coporativa para la "Contratación servicio de vigilancia y seguridad para el CONCYTEC y el FONDECYT"; y,

Con el visto bueno del Responsable del Área de Abastecimiento, de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Presidencia N° 002-2014-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el expediente de Contratación para la ejecución del proceso de selección por compra corporativa facultativa para la "Contratación servicio de vigilancia y seguridad para el CONCYTEC y el FONDECYT", por un valor referencial de S/. 374,375.19 (Trescientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco y 19/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar al Comité Especial ad hoc, que se encargará de realizar el proceso de selección para la "Contratación servicio de vigilancia y seguridad para el CONCYTEC y el FONDECYT", el cual estará integrado por los siguientes servidores:

Miembros Titulares:

Presidente : Marco Antonio Pacherras Maza	Representante del usuario con conocimiento técnico
Miembro : Edwin Ernesto Alarcón Mundaca	Representante del OEC
Miembro : Eddie Méndez Gonzáles	Representante del Usuario

Miembros Suplentes:

Presidente : Helí Ángel Calle Pesantes	Representante del usuario con conocimiento técnico
Miembro : Alex Paul Cardoso Rodriguez	Representante del OEC
Miembro : José Aurelio Ramírez Garro	Representante del Usuario

ARTÍCULO TERCERO: El original del Expediente de Contratación aprobado por la presente resolución, deberá ser remitido al Presidente del Comité Especial designado, a fin de llevar a cabo el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución, al Área de Abastecimiento y a los integrantes del Comité Especial designado para los fines que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia del CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ing. Patricia Siboney Muñoz Toia
Jefa de la Oficina General de Administración